

# NO8DO

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

---

UNIDAD: SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

EXPEDIENTE: 11 / 2020

LOTE:

PIEZA SEPARADA:

NOMBRE: EXTRA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO MOVILIDAD

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE 000000000456\_2020\_000011\_L000\_P000\_0000\_VSN03\_0023\_EXP.pdf:

DECRETO\_INICIO.pdf

Página 3 Código CSV: iR0jBTFD8CN38Y6tTgDXHg==

SOLICITUD\_SUPLEMENTOS\_DE\_CREDITO\_MOVILIDAD.pdf

Página 4 Código CSV: 6M7RR5N0SqFNZZVYHSALyA==

SOLICITUD\_CREDITO\_EXTRAORDINARIO\_MOVILIDAD.pdf

Página 5 Código CSV: FtVvQ50WrhqMD6Rb4do1wQ==

INFORME\_SERVICIO\_ADMINISTRATIVO\_TRAFICO\_Y\_TTES.pdf

Página 6 Código CSV: db20XFGRbH/jgwcsiP/S8g==

RESOLUCION\_ACATAMIENTO\_SENTENCIA.pdf

Página 9 Código CSV: SQu6lrAdHDZs9OZA/vL+tA==

DILIGENCIA\_Nº\_RESOLUCION\_ACATAMIENTO.pdf

Página 10 Código CSV: tHD//uoI1E8Y2kKUU/LKcW==

DILIGENCIA\_INCORPORACION\_SENTENCIAS.pdf

Página 11 Código CSV: 0mBzGzRiZH0KqJ6kZpq/tA==

INFORME\_JURIDICO\_SERVICIO\_DE\_GESTION\_PRESUPUESTARIA.pdf

Página 31 Código CSV: YtXND+fyzj1axLw9L7YCXw==

DILIGENCIA\_INCORPORACION\_RC.pdf

Página 34 Código CSV: 1h4NkjeMXI0JaBM2+Khfw==

BORRADOR\_PROPUUESTAS.pdf

Página 36 Código CSV: njz7cYcLiyECzmYmGjBeDw==

PETICION\_INFORME\_INTERVENCION.pdf

Página 41 Código CSV: 8N6HrRDCO/howkk+04PeUQ==

INFORME\_DE\_INTERVENCION.pdf

Página 42 Código CSV: bzRwxrrur83YkwaX4D4DSg==

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CSV (Código de Verificación Segura)	JTXN2IRKJMUJW3FJDYUI7KY7NE	Fecha y Hora	17/04/2020 08:24:18
Servidor	SERVIDOR DE FIRMAS	Página	1/2



JTXN2IRKJMUJW3FJDYUI7KY7NE



# AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

---

PROPUESTA\_JUNTA\_DE\_GOBIERNO.pdf

Página 46 Código CSV: fAag8rvxnBCU+FxN23HLZg==

PROPUESTA\_PLENO.pdf

Página 48 Código CSV: nT6QJ6LM3k1vLTedL+TaHw==

DILIGENCIA\_JUNTA\_DE\_GOBIERNO\_Y\_PLENO.pdf

Página 50 Código CSV: cX8s4RkyNi12Z0mzCc6MZw==

REMISION\_COMISION\_DE\_HACIENDA\_Y\_ADMINISTRACION\_PUBLICA.pdf

Página 51 Código CSV: L84+7A4Op0WF4/p1Uujmow==

ACUERDO\_JUNTA\_DE\_GOBIERNO.pdf

Página 52 Código CSV: ikwosu51dvLrf8cYwnLhDA==

ACUERDO\_PLENO.pdf

Página 54 Código CSV: +rP162gyyCBq9gzNdLQV5A==

OFICIO\_BOP\_APROBACION\_INICIAL.pdf

Página 56 Código CSV: py80yn+pHb3bb9w16+3v7w==

ANUNCIO\_BOP\_APROBACION\_INICIAL.pdf

Página 57 Código CSV: d01hw0h6K71B0od9ysIrDw==

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CSV (Código de Verificación Segura)	JTXN2IRKJMUJW3FJDYUI7KY7NE	Fecha y Hora	17/04/2020 08:24:18
Servidor	SERVIDOR DE FIRMAS	Página	2/2
			
JTXN2IRKJMUJW3FJDYUI7KY7NE			

**DECRETO:**

Vista la solicitud de modificación presupuestaria abajo indicada, procédase a la tramitación del oportuno procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A efectos de financiar la modificación solicitada se autoriza la baja por anulación de créditos por importe de 345.490,04 € en la aplicación presupuestaria 20200-92900-50000 – FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, incardinada en el orgánico “Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria”

EL ALCALDE  
P.D.  
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

José Miguel Herrera Maldonado

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		
N.º	Proponente	fecha firma
1	Dirección General de Movilidad (suplementos de crédito y crédito extraordinario)	12-02-2020

Calle Bilbao nº 4  
Sevilla 41001

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iROjBTFD8CN38Y6tTgDxHg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	14/02/2020 09:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iROjBTFD8CN38Y6tTgDxHg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iROjBTFD8CN38Y6tTgDxHg==</a>		



### SOLICITUD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Atendiendo a las necesidades de este órgano gestor, interesa que en el Presupuesto vigente se suplementen las aplicaciones presupuestarias existentes:

#### CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía en €
40101-13301-21900	MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN TRAFICO	212.920,56 €
20204-93401-35200	INTERESES DE DEMORA	129.769,48 €
<b>TOTAL:</b>		<b>342.690,04 €</b>

La modificación presupuestaria solicitada se financiará mediante la baja, en idéntica cuantía global, de los créditos que a continuación se indican.

#### CRÉDITOS QUE SE ANULAN:

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía en €
	FONDO DE CONTIGENCIAS	342.690,04 €
<b>TOTAL:</b>		<b>342.690,04 €</b>

Se hace constar que su dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, en tanto que los créditos indicados no resultan necesarios para atender el fin para el se consignaron, por el siguiente motivo:

SENTENCIA JUZGADO C-A N ° 12 Proc: 124/2017 N ° 1 es necesaria la financiación del pago a que obliga la Sentencia con el fondo de contingencias, de acuerdo con informe ya remitido.

La finalidad de la modificación presupuestaria solicitada es la de atender el gasto específico y determinado que se detalla en la MEMORIA QUE SE ADJUNTA, firmada por el Jefe del Servicio /Jefe de Sección del Distrito.

Se declara que este gasto no puede demorarse hasta el próximo ejercicio presupuestario, así como la inexistencia de crédito para atender el mismo, verificada a nivel de vinculación jurídica.

Titular Delegación / Dirección General	Jefe de Servicio / Jefe de Sección Distrito
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD	JEFE SERVICIO ADM. TRÁFICO Y TRANSPORTES
Nombre y Apellidos	Nombre y apellidos
JOSÉ SANTIAGO LORENZO MARTÍN	DIEGO J. GÓMEZ GARCÍA

Al Servicio de Gestión Presupuestaria. C/. Fabiola, 5 - 1ª Planta - 41004 Sevilla. direccion.hacienda@sevilla.org

Imp. Municipal 03-16

Código Seguro De Verificación:	6M7RR5NOSqFNZZVYHSALyA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Santiago Lorenzo Martin Diego Gomez Garcia	Firmado	12/02/2020 13:35:54	Firmado	11/02/2020 14:10:32
Observaciones		Página	1/1		
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6M7RR5NOSqFNZZVYHSALyA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6M7RR5NOSqFNZZVYHSALyA==</a>				



### SOLICITUD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Atendiendo a las necesidades de este órgano gestor, interesa que en el Presupuesto vigente se proceda a la aprobación del siguiente crédito extraordinario:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía en €
40101-13301-22604	GASTOS JURÍDICOS	2.800,00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>2.800,00 €</b>

La modificación presupuestaria solicitada se financiará mediante la baja, en idéntica cuantía global, de los créditos que a continuación se indican.

#### CRÉDITOS QUE SE ANULAN:

Código aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía en €
	FONDO DE CONTIGENCIAS	2.800,00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>2.800,00 €</b>

Se hace constar que su dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, en tanto que los créditos indicados no resultan necesarios para atender el fin para el se consignaron, por el siguiente motivo

ABONO DE LAS COSTAS DERIVADAS DE LA ST DICTADA POR EL TSJ APELACIÓN 995/2018 (800 €) Y DE LA COSTAS ESTIMATIVAS DE PRIMERA INSTANCIA ST DICTADA POR EL JUZGADO C-A 12 PROC: 124/17

La finalidad de la modificación presupuestaria solicitada es la de atender el gasto específico y determinado que se detalla en la MEMORIA QUE SE ADJUNTA, firmada por el Jefe del Servicio /Jefe de Sección del Distrito.

Se declara que este gasto no puede demorarse hasta el próximo ejercicio presupuestario, así como la inexistencia de crédito para atender el mismo, verificada a nivel de vinculación jurídica.

Titular Delegación / Dirección General	Jefe de Servicio / Jefe de Sección Distrito
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD	JEFE DE SERVICIO AD. DE TRÁFICO Y TRANSPORT
Nombre y Apellidos	Nombre y apellidos
JOSÉ SANTIAGO LORENZO MARTÍN	DIEGO J. GÓMEZ GARCÍA

Al Servicio de Gestión Presupuestaria. C/. Fabiola, 5 - 1ª Planta - 41004 Sevilla. direccion.hacienda@sevilla.org

Imp. Municipal 03-16

Código Seguro De Verificación:	FtvVQ50WrhgMD6Rb4doiWQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/02/2020 13:35:56
Firmado Por	Jose Santiago Lorenzo Martin Diego Gomez Garcia		Firmado		11/02/2020 14:10:33
Observaciones		Página	1/1		
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FtvVQ50WrhgMD6Rb4doiWQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FtvVQ50WrhgMD6Rb4doiWQ==</a>				



Área de gobernación y Fiestas Mayores  
Dirección General de Movilidad  
Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes

Con fecha 17 de septiembre de 2018, fue dictada Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 en el procedimiento ordinario 124/2017, interpuesto por la UTE Señalizaciones Tráfico Sevilla en la que se estimaba la demanda declarando el derecho de la demandante al pago de 123.252,60€ más IVA correspondiente a la revisión de precios de 2008 y de 161.860,21 € de la revisión de 2009 más el IVA correspondiente. Declara asimismo el derecho de la misma a los intereses que procedan por mora en el pago de las citadas cantidades. Con imposición de costas a la demandada

Dicha Sentencia fue recurrida en apelación, sin que se cuestionara, tal y como se señalaba en informe de fecha 26 de octubre de 2017 del Letrado de la Asesoría Jurídica, la procedencia de abonar, en concepto de revisión de precios de las certificaciones de los años 2008 y 2009, la cantidad de 109.145,40 euros (más IVA) por lo que se procedió a abonar la citada cantidad con los intereses correspondientes.

Con fecha 17 de noviembre de 2019 se ha dictado sentencia por el Tribunal de Justicia de Andalucía por lo que se desestima el recurso de apelación 17 de septiembre de 2018, la cual se confirma, imponiéndose costas a la Administración apelante hasta el límite de 800 euros.

En consecuencia y habida cuenta que ya se abonó la suma de 109.145,40 euros (más 22.920,53, que corresponde al 21% en concepto de IVA) e intereses correspondientes, ahora habrá de abonarse la cantidad restante que asciende al importe de 175.967,41 más el IVA correspondiente del 21% que supone 36.953,15 euros, lo que suma la cantidad total de 212.920,56 euros.

En relación a los intereses, el fallo de la Sentencia dictada en Primera Instancia declara que sobre el importe sin IVA se aplicará:

-Como tipo, la suma de interés aplicado por el Banco Central europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más 8 puntos porcentuales.

-Como día inicial de devengo, desde el 17 de marzo de 2011.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	db20XFGRbH/JgWcsiP/S8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Gomez Garcia	Firmado	23/01/2020 14:17:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/db20XFGRbH/JgWcsiP/S8g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/db20XFGRbH/JgWcsiP/S8g==</a>			

-Como día final, el día efectivo de cobro.

Se considerará para el cálculo de intereses, como fecha final el día 24 de abril de 2020 en previsión del posible periodo de tramitación y pago, habida cuenta de que se ha solicitado a la Dirección General de Hacienda la cobertura financiera que conllevará modificaciones presupuestarias por lo que se realizará una estimación de los intereses a abonar desde el 24 de enero hasta el día 24 de abril de 2020.

Por tanto, la estimación de los intereses a abonar serían los siguientes:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
17-03-2011	30-06-2011	106	175.967,41	8	4.088,23
01-07-2011	31-12-2011	184	175.967,41	8.25	7.318,32
01-01-2012	30-06-2012	182	175.967,41	8	7.000,23
01-07-2012	31-12-2012	184	175.967,41	8	7.077,16
01-01-2013	23-02-2013	54	175.967,41	7.75	2.017,60
24-02-2013	30-06-2013	127	175.967,41	8.75	5.357,36
01-07-2013	31-12-2013	184	175.967,41	8.5	7.540,08
01-01-2014	30-06-2014	181	175.967,41	8.25	7.199,00
01-07-2014	31-12-2014	184	175.967,41	8.15	7.229,61
01-01-2015	30-06-2015	181	175.967,41	8.05	7.024,47
01-07-2015	31-12-2015	184	175.967,41	8.05	7.140,90
01-01-2016	30-06-2016	182	175.967,41	8.05	7.043,99
01-07-2016	31-12-2016	184	175.967,41	8	7.077,16
01-01-2017	30-06-2017	181	175.967,41	8	6.980,84
01-07-2017	31-12-2017	184	175.967,41	8	7.096,55
01-01-2018	30-06-2018	181	175.967,41	8	6.980,84
01-07-2018	31-12-2018	184	175.967,41	8	7.096,55
01-01-2019	30-06-2019	181	175.967,41	8	6.980,84
01-07-2019	31-12-2019	184	175.967,41	8	7.096,55
01-01-2020	23-01-2020	23	175.967,41	8	884,64
24-01-2020	24-04-2020	92	175.967,41	92	3.538,56

**Total Intereses** 129.769,48

La suma total asciende al importe de 212.920,56 euros, comprensivo del principal, 175.967,41 más el IVA correspondiente del 21% que supone 36.953,15 euros a lo que habrá de añadirse el importe de 129.769,48 en concepto de intereses.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	db20XFGRbH/JgWcsiP/S8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Diego Gomez Garcia	Firmado	23/01/2020 14:17:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/db20XFGRbH/JgWcsiP/S8g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/db20XFGRbH/JgWcsiP/S8g==</a>		



Por otra parte, se han de abonar en concepto de costas causadas en segunda Instancia la cantidad de 800 euros y respecto a las costas de la primera Instancia, al no indicar ninguna cantidad la sentencia habrán de determinarse en ejecución de la misma.

La cobertura de dicha cantidad habrá de ser solicitada a la Dirección General de Hacienda.

En Sevilla, a la fecha que obra al pie del presente documento  
El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	db2OXFGRbH/JgWcsiP/S8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Gomez Garcia	Firmado	23/01/2020 14:17:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/db2OXFGRbH/JgWcsiP/S8g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/db2OXFGRbH/JgWcsiP/S8g==</a>			

## LIBRO DE RESOLUCIONES

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE SEVILLA**  
P.D.  
**EL COORDINADOR GENERAL DE  
GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES**  
*Diego Ramos Sánchez*

Número

Fecha

Área de Gobernación y Fiestas  
Mayores  
Dirección General de Movilidad  
Servicio Administrativo de Tráfico y  
Transportes

Expte. 510/11 B y C

A la vista de la comunicación remitida por el Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso y del informe emitido por Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, y en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Acatar la Sentencia y darle el oportuno cumplimiento

TRIBUNAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

CONTENIDO DE LA SENTENCIA:

Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contra la Sentencia de fecha 17.09.2018 que se confirma. Se impone costas a la administración apelante hasta el límite de 800€.

**SEGUNDO:** Acatar la Sentencia de fecha 17.09.2018 dictada en primera instancia.

PROCESO: Procedimiento 124/2017 – Negociado 1

TRIBUNAL: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 12

CONTENIDO DE LA SENTENCIA:

-Estima la demanda interpuesta por UTE SEÑALIZACIÓN TRÁFICO SEVILLA, declarando el derecho de la demandante al pago de 123.252,60€ más IVA correspondiente a la revisión de precios de 2008, y de 161.860,21 € de la revisión de 2009.

- Declara asimismo el derecho de la misma a los intereses que procedan por mora en el pago de las citadas cantidades. Con imposición de costas a la demandada.

**TERCERO:** Instar a la Dirección General de Hacienda a que proporcione cobertura para el pago del importe que resta por abonar, de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

DOY FE  
El Secretario General

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	SQu61rAdHDZs9OZA/VL+tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	30/01/2020 09:29:10
	Diego Ramos Sanchez	Firmado	29/01/2020 14:33:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SQu61rAdHDZs9OZA/VL+tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SQu61rAdHDZs9OZA/VL+tA==</a>		



**Expte.: 510/11 B Y C**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la Resolución en la que se resuelve el acatamiento de la Sentencia del TSJA y darle el oportuno cumplimiento, y acatar la Sentencia de fecha 17/09/2018 del Juzgado de lo contencioso-admvo. N° 12, procedimiento 124/2017 – Negociado 1, por demanda interpuesta por UTE SEÑALIZACION TRAFICO SEVILLA, está recogida en la Resolución n° 562 de fecha 30/01/2020.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie del presente documento

EL ADJUNTO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tHD//uoI1E8Y2kKUU/LKCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Pedro Muñoz Collado	Firmado	05/02/2020 12:09:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tHD//uoI1E8Y2kKUU/LKCw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tHD//uoI1E8Y2kKUU/LKCw==</a>			

**Expte. n.º:** 11/2020

**Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario** Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

**DILIGENCIA:** Para incorporar documentación al expediente electrónico de referencia.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Enrique Carreño Montes

1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	1/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA

C/ VERMONDO RESTA S/N 5ª PLANTA

Tel.: 955549132 Fax:

N.I.G.: 4109145020170001609

Procedimiento: Procedimiento ordinario 124/2017. Negociado: 1

Recurrente: UTE SEÑALIZACIONES TRAFICO SEVILLA

Letrado: SEBASTIEN HUGUES DELQUEUX-DEFRETIN

Procurador: ROSARIO VALPUESTA BERMUDEZ

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Representante:

Letrados: S.J.AYUNT. SEVILLA

Procuradores:

Codemandado/s:

Letrados:

Procuradores:

Acto recurrido: INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE REVISIÓN DE PRECIOS PUBLICOS 2008 Y 2009 DEL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

### SENTENCIA Nº 181/2018

En SEVILLA, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho

La Sra. Dña. MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el Recurso Contencioso-administrativo registrado con el número 124/2017 y seguido por el procedimiento Procedimiento ordinario, en el que se impugna: INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE REVISIÓN DE PRECIOS PUBLICOS 2008 Y 2009 DEL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO.

Son partes en dicho recurso como recurrente UTE SEÑALIZACIONES TRAFICO SEVILLA, representado por la Procuradora ROSARIO VALPUESTA BERMUDEZ y dirigido por el Letrado SEBASTIEN HUGUES DELQUEUX-DEFRETIN, como demandada AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, representado y dirigido por el Letrado .

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 22 de marzo de 2017 se presentó recurso contencioso administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Sevilla en relación al reconocimiento del derecho y el correspondiente pago de revisión de precios de los años 2008 y 2009 respecto del contrato para la prestación de los servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y nueva instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la ciudad de Sevilla, expediente 1914/2005, tramitado en el Servicio



Código Seguro de verificación:1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/10
 1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==			

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	2/20
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



administrativo de tráfico y transportes y que fue adjudicado a la UTE demandante el 7 de diciembre de 2005 .

**Segundo.-** Por decreto de 30 de marzo de 2017 fue admitido a trámite el escrito inicial de recurso y se acordó requerir a la Administración a fin de remitir el correspondiente expediente administrativo y practicar los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la L.J.C.A, con emplazamiento de interesados si los hubiere.

Recibido el expediente, fue entregado a la parte recurrente para que dedujera la demanda en el plazo legal, lo que efectuó en tiempo y forma, mediante escrito que en lo sustancial se da aquí por reproducido y en el que suplicaba se dicte Sentencia por la que ordene el pago inmediato en concepto de revisión de precios de 336.433,12 € más intereses de mora y con imposición de costas a la demandada.

**Tercero.-** Dado traslado de dicha demanda, con entrega del expediente administrativo, a la parte demandada, por escrito de 28 de julio de 2017 se interesó completar el expediente con el pliego de cláusulas jurídico administrativas particulares y prórroga del contrato inicial si las hubiere a lo que se accedió. Recibido, por diligencia de 2 de febrero de 2018 se dio traslado a la parte demandante por cinco días para alegaciones si lo estimaba oportuno lo que verificó mediante escrito de 16 de febrero de 2018 .

Mediante escrito de 13 de marzo de 2018 el letrado del Ayuntamiento de Sevilla solicitó la suspensión del procedimiento por plazo de 20 días al estimar que pudiera concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 54.2 de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa a fin de anular el acto recurrido, a lo que no se opuso la parte demandante y por decreto de 2 de mayo de 2018 se accedió a la suspensión de la tramitación del procedimiento.

Por diligencia de 7 de junio de 2018 se alzó la suspensión y por diligencia de 20 de junio se declaró caducado el trámite para contestar la demanda . Por diligencia de 26 de junio de 2018 se admitió contestación presentada conforme a los artículos 128 de la



Código Seguro de verificación:1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/10
 1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	3/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

ley de la jurisdicción y por decreto de la misma fecha se fijó la cuantía del recurso en 336.433,12 €.

**Cuarto.-** Por auto de 26 de junio de 2018 se admitió la documental propuesta y abierto trámite de conclusiones sin presentación de escrito por la parte demandante por Providencia de 14 de septiembre de 2018 se declararon los autos conclusos para sentencia .

**Quinto.-** En la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En este procedimiento es pacífico el derecho de la demandante a la revisión de precios solicitada correspondiente a los años 2008 y 2009 así como el importe de cada una de las certificaciones de esos años a los que aplicar el coeficiente anual de revisión y los porcentajes de los IPC interanuales de los años 2006, 2007 y 2008.

El debate queda circunscrito a:

- si procede aplicar a la revisión de 2008 el coeficiente del 8%, que interesa la parte demandante, resultante de adicionar al IPC interanual de enero a diciembre de 2006 cifrado en un 3,1% el IPC interanual de enero a diciembre de 2007, cifrado en un 4,9%, y si procede aplicar el coeficiente del 10,1% en la revisión del año 2009 (resultado de adicionar al anterior el IPC interanual de enero a diciembre de 2008 fijado según se ha expuesto un 2,1%)

- o si por el contrario procede, como estima la demandada, que sólo procede aplicar el 4,9% en el año 2008 (IPC interanual del año 2007) y el 2,1% del año 2009 (IPC interanual del año 2008) sobre el precio de adjudicación.



Código Seguro de verificación:1JEhEIus/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/10
 1JEhEIus/6+CBDS53b6jTQ==			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	4/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

Alega la demandada que de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 dictada en recurso de casación para la unificación de doctrina 276/2002 se deduce que el importe de la cantidad a actualizar no varía cada año que va transcurriendo y sobre dicho importe se aplica simplemente el IPC de la anualidad de que se trate .

**Segundo.-** El contrato de autos fue adjudicado el 7/12/15 y se firmó el 16 de enero de 2006 con duración de dos años desde la firma del contrato, prorrogable, y precio a abonar por los dos años de de 3.738.191,27 euros, correspondiente a los precios que constan el el pliego de condiciones técnicas ( 2.307.525,48 euros anuales) con una baja del 19% en cada uno de ellos (esto es, 1.869095,64 € al año ).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento demandado de 29 de noviembre de 2007 se prorrogó el contrato por un año, de 17 de enero de 2008 a 17 de enero de 2009 e importe de 1.869.095,64 euros, y por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de 8 de enero de 2009 se prorrogó el contrato por un año, de 18 de enero de 2009 a 18 de enero de 2010 e importe de 1.869.095,64 euros (esto es, el mismo precio de adjudicación).

A tenor de la cláusula 24 PCAP "*el contratista tendrá derecho a la **revisión anual de precios, aplicándose para ello el Índice de Precios al consumo general interanual, tomando como referencia el correspondiente al de la fecha de adjudicación del contrato. (...) La revisión de precios el presente contrato será posible una vez se haya ejecutado el 20% del importe de adjudicación del contrato y transcurrido un año de la misma (artículos 103 a 108 de la LCAP)***".

La demandante dice que le ha sido abonada la revisión de precios de 2007 que asciende a 40.209,02 euros y que le resta por ser abonadas las revisiones de 2008 y 2009 mas IVA por el importe informado favorablemente por el jefe de servicios, de 123.252,60 y 161.860'21 respectivamente, mas IVA del 18% .

La demandada estima que para la revisión de precios de 2008 se ha de aplicar el IPC de 2008 (y para la de 2009, el IPC de 2009) sobre el precio de adjudicación de 2005 porque , alega, esa es la doctrina de la sentencia el Tribunal Supremo que resuelve



Código Seguro de verificación:1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/10
 1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==			

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	5/20
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



recurso de casación en unificación de doctrina contra la sentencia de 7 de febrero de 2001 de la Audiencia nacional. Conforme a su cálculo solo procede el pago de 75.491,37 euros mas IVA por la revisión de 2008 y 33.654,03 euros mas IVA por la revisión de 2009.

Planteado en estos términos, procede estimar que el criterio de la parte demandante no vulnera la sentencia del TS citada.

En la sentencia examinada en casación, de 7/2/2001, la AN resolvía la cuestión de en qué forma se debía realizar la actualización de precios del contrato de servicio de asistencia técnica para la realización de diversas operaciones de conservación de una carretera, declarando que:

*“cada año se efectuará una actualización de precios que consistirá en aplicar al presupuesto de ejecución material el aumento del índice del coste de vida”.*

La empresa recurrente interpuso recurso y la Audiencia nacional entendió que el criterio aplicado por la Administración era el acertado y desestimó el recurso.

En el recurso de casación para la unificación de doctrina se alega que dicha sentencia de 7 de febrero de 2001 se encuentra en contradicción con la de **24 de octubre de 2000**, también de la sección octava de la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia nacional, que enjuició un supuesto de actualización de los precios de un contrato para la realización de diversas operaciones de conservación y explotación de tramo de autovía en un contrato cuya cláusula 18 del pliego del contrato señala que cada año se efectuará una actualización de precios que consistirá en aplicar al presupuesto de ejecución material el aumento de coste de vida. En este caso la Audiencia nacional entendió que **procedía la multiplicación de los índices de precios al consumo y su aplicación a las cantidades debidas y no su suma como había realizado la Administración** por lo que estimó el recurso contencioso administrativo y declaró el derecho de las empresas recurrentes a percibir la citada cantidad por diferencia en el cálculo de las actualizaciones de precios.



Código Seguro de verificación:1JEhEius/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/10
 1JEhEius/6+CBDS53b6jTQ==			

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	6/20	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

El Tribunal Supremo estima correcto el criterio de la sentencia impugnada de 7 de febrero de 2001 en lugar del de la sentencia de contraste de 24 de octubre de 2000, y desestima el recurso.

*“El criterio de la sentencia impugnada de siete de febrero de 2.001, que es el de la Administración (razón por la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo), consiste en mantener que la actualización de precios del contrato se debe verificar aplicando sobre el importe a actualizar, que es una cantidad fija, el IPC correspondiente a cada año que comprende la actualización. El importe de la cantidad a actualizar no varía en cada año que va transcurriendo y sobre dicho importe se aplica el IPC de la anualidad de que se trate.*

*El criterio de la sentencia de contraste de 24 de octubre de 2.000, que es el de las empresas recurrentes (lo que determina la estimación del recurso contencioso-administrativo), estriba en sostener que la actualización debe verificarse aplicando sobre el importe a actualizar el IPC correspondiente al primer año; sobre la cantidad que resulta de esta primera actualización debe aplicarse el IPC correspondiente al segundo año; sobre la cantidad así actualizada, que resulta de las operaciones antes expresadas, debe aplicarse el IPC correspondiente al tercer año; y así sucesivamente”*

Concluye el TS que dice que *“La cláusula 18 del Pliego ( sentencia de siete de febrero de 2.001) establece que cada año se efectuará una actualización de precios que consistirá en aplicar al "presupuesto de ejecución material" el aumento del índice del coste de vida, luego el IPC debe aplicarse cada año sobre el presupuesto de ejecución material.*

*Esto último y no otra cosa es lo que se previene en el contrato. Lo que no se señala el IPC o aumento del índice del coste de vida debe girarse sobre una cantidad que es el resultado de haber aplicado anteriormente sobre el presupuesto de ejecución material, o importe que debe ser actualizado, el IPC correspondiente a años anteriores en los supuestos en que la actualización comprende varios períodos anuales.”*



Código Seguro de verificación:1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/10
 1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==			

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	7/20	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

Procede estimar con la demandada que la sentencia citada no es contraria a la interpretación que realiza la demanda y que se informó favorablemente por el Jefe de servicio correspondiente, dado que allí lo pactado en el contrato era revisar aplicando el IPC “al presupuesto de ejecución”, y aquí no hay presupuesto de ejecución alguno.

En el caso de autos lo que se pactó fue *la revisión del precio de adjudicación anualmente conforme al IPC*, por lo que es correcto para revisar en 2008 el precio de adjudicación de 2005 sumar los IPC de 2006, 2007 y 2008 sobre el precio de adjudicación, y para revisar en el año 2009, se aplica el IPC de 2009 al precio revisado de 2008, que es lo mismo que sumar los IPC anteriores y aplicar al precio de adjudicación de 2005.

Por lo expuesto, procede estimar que fue contrario a derecho no proceder a la revisión de precios pedida y que el Ayuntamiento adeuda en concepto de revisión de precios de 2008 y de revisión de precios de 2009 lo reclamado en la demanda, cantidades que constan además informadas favorablemente el 19 de julio de 2013 por el Jefe de sección de obras y servicios del Ayuntamiento de Sevilla (folio 38 del expediente administrativo) : 123.252,60 euros mas IVA correspondientes a 2008 y 161.860,21 euros a 2009. En total, 336.433,12 euros (folio 60 expediente administrativo).

**Tercero.-** Aunque la demandante se refiere a lo largo de la demanda a su derecho a 40 euros por indemnización por costes de cobro, el suplico de la demanda se limita a pedir la condena a la cantidad anterior mas los intereses de mora que procedan, que pide se determinen en ejecución de sentencia.

En su demanda fija las siguientes bases para su cálculo:

- el tipo de interés especial de mora del artículo siete de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad (suma de interés aplicado por el Banco Central europeo a su más reciente operación principal de



Código Seguro de verificación:1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/10
 1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==			

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	8/20	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales)

- como día inicial, tres meses a contar desde su solicitud de 17 de diciembre de 2010 reclamando intereses moratorios, esto es, desde el 17 de marzo de 2011

- como día final, habrá de estarse al día efectivo de cobro.

Aunque dice en la demanda que los intereses ya devengados ascienden a 214.882'92 euros a 7/3/2016 según cálculo obrante en el documento nº 8 de su reclamación última (folios 61 y 119 expediente administrativo) no pide su condena, como se ha dicho.

Por la demandada no se hace alegación alguna sobre el particular, por lo que procede estimar la solicitud de intereses de mora a determinar en ejecución de sentencia sobre las bases fijadas por la parte demandante y sobre el principal de las revisiones de precios citadas, IVA excluido.

Efectivamente, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato tuvo lugar en de diciembre de 2005 es de aplicación el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la versión dada por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 110, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"*.

Por otra parte, el artículo 103 del mismo cuerpo legal señala que *"1. La revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos*



Código Seguro de verificación: 1JhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	1JhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==	PÁGINA	8/10
 1JhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==				

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	9/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

establecidos en este título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que, ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión".

El artículo 108 establece que "El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales".

En atención a lo expuesto procede estimar el derecho de la demandante a los intereses de mora reclamados dado que " el importe de la revisión debió ser satisfecho junto a las certificaciones ordinarias, lo que, de no hacerse, como es el caso, supone un retraso que genera intereses de demora cuya reclamación resulta plenamente justificada" (SAN, SECC 8, 17/4/2013, REC 264/2010)

**Cuarto.-** La estimación íntegra de la demanda conlleva la condena en costas ( art. 139 LJCA ).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### FALLO

1.- Que estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de UTE SEÑALIZACIONES TRÁFICO SEVILLA contra la desestimación presunta de sus solicitudes de revisión de precios correspondientes a 2008 y 2009 , que anulo por infracción del ordenamiento jurídico.

2.- Declaro el derecho de la demandante al pago de 123.252,60 euros mas IVA correspondientes a revisión de 2008 y de 161.860,21 euros a revisión de precios de 2009.



Código Seguro de verificación:1JEhEIus/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/10
 1JEhEIus/6+CBDS53b6jTQ==			

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	10/20
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



3.- Declaro el derecho a los intereses que procedan por mora en el pago de las citadas cantidades a determinar en ejecución de sentencia conforme a las siguientes bases:

Sobre el importe sin IVA citado se aplicará:

- Como tipo, la suma de interés aplicado por el Banco Central europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más 8 puntos porcentuales.

- Como día inicial de devengo, desde el 17 de marzo de 2011

- Como día final, el día efectivo de cobro.

4.- Se imponen las costas a la demandada.

**MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN:** mediante RECURSO DE APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro de verificación:1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA FERNANDA MIRMAN CASTILLO 17/09/2018 14:05:28	FECHA	17/09/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/10
 1JEhEiUs/6+CBDS53b6jTQ==			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	11/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. (SEDE DE SEVILLA)

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA

APELACIÓN NÚMERO N° 995/2018

SENTENCIA

Ilma. Sra. Presidenta:

DOÑA MARÍA LUISA ALEJANDRE DURÁN

Ilmos. Sres. Magistrados:

DON ROBERTO IRIARTE MIGUEL

DON PEDRO LUIS ROÁS MARTÍN

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha visto la apelación referida en el encabezamiento interpuesta por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, representado y asistido por el Letrado de sus servicios jurídicos, D°. David Martínez Ruiz, contra la

1



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23		
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==			

12

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	12/20	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 12 de Sevilla en el Procedimiento Ordinario núm. 124/2017; habiéndose formalizado oposición frente al anterior recurso de apelación por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS SEÑALIZACIÓN TRÁFICO SEVILLA, representada por la Procuradora D<sup>a</sup>. Rosario Valpuesta Bermúdez y asistida del Abogado D<sup>o</sup>. Sebastien Delqueux-Defretin.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Número Doce de Sevilla se dictó la sentencia indicada en el encabezamiento de la presente y cuya parte dispositiva literalmente expresa:

*"1.- Que estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de UTE SEÑALIZACIONES TRÁFICO SEVILLA contra la desestimación presunta de sus solicitudes de revisión de precios correspondientes a 2008 y 2009 , que anulo por infracción del ordenamiento jurídico.*

*2.- Declaro el derecho de la demandante al pago de 123.252,60 euros mas IVA correspondientes a revisión de 2008 y de 161.860,21 euros a revisión de precios de 2009.*

*3 - Declaro el derecho a los intereses que procedan por mora en el pago de las citadas cantidades a determinar en ejecución de sentencia conforme a las siguientes bases:*

*Sobre el importe sin IVA citado se aplicará:*

2



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23		
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==			

13

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	13/20	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

- Como tipo, la suma de interés aplicado por el Banco Central europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más 8 puntos porcentuales.

- Como día inicial de devengo, desde el 17 de marzo de 2011.

- Como día final, el día efectivo de cobro.

4.- Se imponen las costas a la demandada.”.

**SEGUNDO.-** Interpuesto recurso de apelación por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y tramitado el mismo de acuerdo con lo establecido en la Ley, se han remitido las actuaciones a este Tribunal para su resolución.

**TERCERO.-** Se señaló para deliberación, votación y fallo del asunto el día 18 de noviembre de 2019, fecha en que han tenido lugar, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Dº. Roberto Iriarte Miguel.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Siendo objeto del Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS SEÑALIZACIÓN TRÁFICO SEVILLA (abreviadamente UTE) la inactividad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA al no reconocer ni pagar la revisión de precios de los años 2008 y 2009 - expediente núm. 966/13 para el año 2008 y expedientes núms. 510/11 B y 510/11 C para el año 2009 -, correspondientes al contrato de fecha 16/01/2006 para la prestación de los

3



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019	
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23			
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==	PÁGINA	3/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==				

14

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	14/20
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y nueva instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento en la ciudad de Sevilla (Expte. 1914/05), adjudicado a la UTE el 07/12/2005, la sentencia apelada estima la demanda declarando el derecho de la actora al abono de las cantidades de 123.252,60 €, más IVA, por la revisión de precios de 2008 y de 161.860,21 €, más IVA, por la revisión de precios de 2009, así como al pago de los intereses que procedan por mora a determinar en ejecución de sentencia.

La juzgadora de la instancia, en contemplación a la Cláusula 24 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que regía la relación contractual, a cuyo tenor: *“El contratista tendrá derecho a la revisión anual de precios, aplicándose para ello el Índice de Precios al Consumo General interanual tomando como mes de referencia al de la fecha de adjudicación del contrato (...) Quedará excluida de la revisión la cuantía que en las certificaciones corresponda al Impuesto sobre el valor Añadido (IVA). La revisión de precios del presente contrato será posible una vez se haya ejecutado el 20% del importe de adjudicación del contrato y transcurrido un año de la misma (artículos 103 a 108 de la LCAP)”*, analiza la cuestión controvertida de determinación de la fórmula aritmética aplicable a la revisión de precios, o sea, al modo de efectuar la actualización que, en todo caso, debía respetar lo previsto en la cláusula **REVISIÓN DE PRECIOS** del contrato que decía: *“siendo el coeficiente de las revisiones el Índice de Precios al Consumo General (IPC General) interanual”*.

En puridad, el dilema que se planteaba era si procedía sumar los coeficientes del IPC de años anteriores, conforme sostenía la actora, o simplemente debía multiplicarse el coeficiente del IPC del año anterior, según entendía la Administración demandada, habida cuenta que optar por uno u otro parámetro, lejos de

4



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019	
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23			
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==	PÁGINA	4/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==				

15

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	15/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



resultar baladí, arrojaba importantes diferencias económicas, que ascendían para la revisión de 2008 a la cantidad de 47.761,23 € (123.252,60 € - 75.491,37 €) y para la revisión de 2009 a la cifra de 128.206,18 #€ (161.860,21 € - 33.654,03 €), conforme detallan los cuadros que siguen:

DEMANDANTE		
AÑO	COEFICIENTE A APLICAR (%)	IMPORTE REVISIÓN (SIN IVA)
2008	8,00% (3,10% -2006- + 4,90% -2007-)	123.252,60 €
2009	10,10% (3,10% -2006- + 4,90% -2007- + 2,10%- 2008-)	161.860,21 €
DEMANDADO		
AÑO	COEFICIENTE A APLICAR (%)	IMPORTE REVISIÓN (SIN IVA)
2008	4,90% -2007-	75.491,37 €
2009	2,10% -2008-	33.654,03 €

El pronunciamiento combatido acepta el criterio de la parte recurrente, apoyándose en el pacto de "revisión del precio de adjudicación anualmente conforme al IPC" que remite a la fecha de adjudicación del contrato sin contradecir la doctrina que fijó la STS de 18/02/2003 (RJ 2003/6117). Además, las cantidades reclamadas en la demanda fueron informadas favorablemente el 19/07/2013 por el Jefe de Sección de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDO.-** El Consistorio apelante invoca:

- Infracción de la Cláusula 24 del PCAP y de los arts. 1281 y 1283 del Código Civil (CC). Vulneración de la doctrina jurisprudencial sobre el carácter excepcional de la revisión de precios y la interpretación restrictiva en su aplicación.

- Infracción del art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

5



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019	
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23			
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==	PÁGINA	5/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==				

16

Código Seguro De Verificación:	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Página	16/20
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		





**TERCERO.-** Recalca el Letrado de la Administración apelante el carácter restrictivo y no automático del instituto de la revisión de precios, que pugna con principios básicos de la contratación administrativa sobre riesgo y ventura del contratista, precio cierto e inmutabilidad del contrato.

Y añade, es improcedente aplicar para una revisión de precios diversos índices interanuales lo cual también conllevaría, en su opinión, un enriquecimiento injusto al contratista. La citada STS de 18/07/2003 recordaba que el IPC debe aplicarse cada año sobre el presupuesto de ejecución material.

La Sala no comparte la tesis de la apelante. En efecto, sentado que la revisión de precios *“solo será posible una vez se haya ejecutado el 20% del importe de adjudicación del contrato y transcurrido un año desde la misma”* (Cláusula 24 in fine del PCAP), a partir de 2007 resultaba factible pretender la revisión de precios del contrato adjudicado en fecha 07/12/2005 y que las partes firmaron el 16/01/2006, estipulando un plazo de ejecución de dos años, prorrogables por otros dos de mutuo acuerdo.

Pues bien, la UTE, con anterioridad a su último escrito presentado el 10/03/2016, había interesado del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA hasta en cuatro ocasiones (escritos de fechas 17/12/2010, 19/01/2012, 14/01/2013 y 27/01/2014) la revisión de precios del señalado contrato, sin obtener respuesta alguna.



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019	
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23			
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==	PÁGINA	6/9



JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	17/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



Lógicamente, el notable tiempo transcurrido afectó al equilibrio económico del contrato sobre el que pivotaba el pacto de revisión de precios agravando sobremanera la situación de la UTE.

Así las cosas, la multiplicación del coeficiente del IPC al último año en absoluto compensaría los desequilibrios económicos sufridos por la demandante en los años precedentes donde también titulaba el derecho a revisión y efectivamente lo ejerció en tiempo y forma.

Es más, examinado el PCAP y el contrato suscrito no aparece que fijaran como única fórmula de revisión la multiplicación de los Índices de Precios al Consumo, excluyendo taxativamente el mecanismo de su agregación o suma. Antes bien, aquellos documentos preveían expresamente la revisión de precios, detallando la fórmula de revisión aplicable (invariable durante la vigencia del contrato), su justificación por el contratista y el trámite procedimental a seguir, remitiéndose a lo dispuesto en los arts. 103 a 106 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Finalmente, por muy excepcional y restrictiva que sea la revisión de precios, estos no chocan aquí con el principio de libertad de pactos, la interpretación literal de los contratos, ni con la doctrina jurisprudencial. La irritante permanencia del contratista en una situación de ruptura económico-financiera del contrato le empobreció alterando injustificadamente las contraprestaciones a percibir.

7



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23		
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==			

18

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	18/20	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>			

**CUARTO.-** Refiere el escrito interponiendo recurso de apelación que concurrían dudas razonables de hecho y de derecho que excepcionaban la aplicación por la sentencia de la instancia del principio general de vencimiento en costas que proclama el art. 139.1 de la LJCA.

Pero, al no concretar dicho escrito cuales son las dudas que justificaban la no imposición de costas, esta Sala difícilmente puede revisar un pronunciamiento que reposa en la libre apreciación por la juzgadora a quo de los distintos elementos fácticos y jurídicos que conformaron su decisión.

Es más, el Ayuntamiento ni siquiera explicó por qué se apartaba del parecer expresado por sus propios servicios técnicos que amparaban las reclamaciones de la UTE de abono de revisiones de precios.

Por lo dicho cumple desestimar el Recurso de apelación.

**QUINTO.-** De conformidad al art. 139.2 de la LJCA, procede imponer las costas a la Administración apelante sin que se aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición. En uso de la facultad conferida por el número 3 del art. 139 LJCA las costas se limitan a un máximo de 800 euros, considerando complejidad y alcance del asunto planteado.

Vistos los preceptos citados y demás normas de procedente aplicación.

**FALLAMOS**

8



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23		
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==			

19

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	19/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, representado y asistido por el Letrado de sus servicios jurídicos, D°. David Martínez Ruiz, contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 12 de Sevilla en el Procedimiento Ordinario núm. 124/2017, que confirmamos íntegramente. Imponemos las costas a la Administración apelante hasta el límite máximo de OCHOCIENTOS EUROS (800 €).

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que será susceptible de recurso de casación cuando concurren las exigencias contenidas en el art. 86 y ss. LJCA, que se preparará ante esta Sala en el plazo de 30 días.

Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente. Remítase testimonio de la misma, junto con las actuaciones del Juzgado al órgano que las remitió para su cumplimiento.

9



Código Seguro de verificación:JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROBERTO IRIARTE MIGUEL 28/11/2019 11:17:43	FECHA	28/11/2019	
	MARIA LUISA ALEJANDRE DURAN 28/11/2019 12:36:23			
	PEDRO LUIS ROAS MARTIN 28/11/2019 13:01:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==	PÁGINA	9/9
 JC3wCOMpGymZxmvJYuodwA==				

20

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:13:55
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	<b>Página</b>	20/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mBzGzRiZH0KqJ6kZpg/tA==</a>		



Expte. n.º: 11/2020

**Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario** Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

### INFORME-MEMORIA

Habiéndose recibido una solicitud de modificación presupuestaria (en dos impresos), una vez examinada la misma se informa lo siguiente:

#### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**ÚNICO.-** Se ha recibido solicitud del Director General de Movilidad (Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes) de fecha 12-02-2020 instando la autorización de un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 40101-13301-21900-MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO por importe de 212.920,56 €, y un crédito extraordinario por importe de 2.800 € en la aplicación presupuestaria 40101-13301-22604-JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, perteneciente ambas al orgánico “Servicio de Proyectos y Obras” y al programa “Tráfico y Estacionamiento”. Así mismo se solicita un suplemento de crédito en la partida 20204-93401-35200-INTERESES DE DEMORA por importe de 129.769,48 €, incardinada en el orgánico “Servicio de Tesorería” y en el programa “Tesorería”.

La finalizada perseguida con la citada modificación es la de **hacer frente a los gastos (principal, intereses y costas) derivados de la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27-11-2019 por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia de fecha 17-09-2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla a instancias de UTE SEÑALIZACIONES TRÁFICO SEVILLA por revisiones de previos de 2008 y 2009.**

Se propone para su financiación la minoración de créditos por idéntico importe de la aplicación 20200-92900-50000-FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, perteneciente al orgánico “Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria” y al programa “Imprevistos y Funciones no clasificadas”.

El citado Fondo de Contingencia tiene la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, concepto dentro del cual encajaría el presente caso, al tratarse del cumplimiento de las sentencias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:02:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==</a>		



Se indica en la solicitud que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio. El crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar es insuficiente. Dicha circunstancia se ha verificado a nivel de vinculación jurídica, constatándose así mismo que dichas aplicaciones presupuestarias no son ampliables, con lo que se cumplen los requisitos previstos para los suplementos de crédito en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto, así como en el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los arts. 35 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-21900	Mantenimiento Señalización de Tráfico	212.920,56
<b>2 0 2 0 4</b>	<b>SERVICIO DE TESORERÍA</b>	
93401-35200	Intereses de demora	129.769,48
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>342.690,04</b>

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>APLICACIONES QUE SE CREAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-22604	Jurídicos, contenciosos	2.800,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.800,00</b>

<b>BAJAS POR ANULACIÓN</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>2 0 2 0 0</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	345.490,04
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>345.490,04</b>

### COMPETENCIA.-

La competencia para aprobar suplementos de crédito y créditos extraordinarios corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:02:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==</a>		



virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL y los apartados 1 y 6 de la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto.

**PROPUESTA:** Procede estimar la solicitud de modificación presupuestaria presentada, sin perjuicio de lo que informe con carácter previo la Intervención Municipal, de conformidad con la base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
 GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
 Enrique Carreño Montes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:02:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtXND+fyzjlaxLw9L7YCXw==</a>		



**Expte. n.º:** 11/2020

**Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario** Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

**DILIGENCIA:** Para incorporar documentación al expediente electrónico de referencia.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Enrique Carreño Montes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1h4NkjeMXI0JaBM2+KhfWw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 09:35:43	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRONICO	<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1h4NkjeMXI0JaBM2+KhfWw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1h4NkjeMXI0JaBM2+KhfWw==</a>			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**RC**Clave operación **101**  
Signo **0**CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA  
TRANSFERENCIAS**Nº. Op. Anterior:  
Nº. Expediente: **11/2020**  
Aplicaciones: **1**  
Oficina  
Ejercicio: **2020**Presupuesto **2020**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
<b>20200</b>	<b>92900</b>	<b>50000</b>	<b>22020001690</b>	<b>345.490,04</b>	
<b>FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>					

Importe	Importe EUROS
<b>TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS .</b>	<b>345.490,04</b>

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

Tipo Contrato	Proced. Contrato	Criterio Contrato

Texto libre

**BAJA POR ANULACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE PLENO 11/2020**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº. Operación: **220200001818**Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria conFecha **14/02/2020**

Código Seguro De Verificación:	1h4NkjeMXI0JaBM2+KhfWw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/02/2020 09:35:43
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Página	2/2		
Observaciones	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRONICO				
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1h4NkjeMXI0JaBM2+KhfWw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1h4NkjeMXI0JaBM2+KhfWw==</a>				



**Expte. n.º:** 11/2020

**Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario** Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

**DILIGENCIA:** Para incorporar documentación al expediente electrónico de referencia.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Enrique Carreño Montes

1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:09:34	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRONICO-Borrador de propuesta de acuerdo a efectos de fiscalización.	<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==</a>			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 11/2020

**A LA JUNTA DE GOBIERNO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto, y por tanto los proyectos de aquellas modificaciones presupuestarias que deban ser aprobadas por el Pleno, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante concesión de suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	njz7cYcLiyECZmYmGjBeDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:09:34	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-Borrador de propuesta de acuerdo a efectos de fiscalización.	<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njz7cYcLiyECZmYmGjBeDw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njz7cYcLiyECZmYmGjBeDw==</a>			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-21900	Mantenimiento Señalización de Tráfico	212.920,56
<b>2 0 2 0 4</b>	<b>SERVICIO DE TESORERÍA</b>	
93401-35200	Intereses de demora	129.769,48
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>342.690,04</b>

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE CREAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-22604	Jurídicos, contenciosos	2.800,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.800,00</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>2 0 2 0 0</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	345.490,04
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>345.490,04</b>

**SEGUNDO.**- Acordar que este expediente de modificación de crédito sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 177 del TRLRHL.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
**P.D.**  
**LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:09:34	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRONICO-Borrador de propuesta de acuerdo a efectos de fiscalización.	<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==</a>			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 11/2020

**AL PLENO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-21900	Mantenimiento Señalización de Tráfico	212.920,56
<b>2 0 2 0 4</b>	<b>SERVICIO DE TESORERÍA</b>	
93401-35200	Intereses de demora	129.769,48
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>342.690,04</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:09:34	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-Borrador de propuesta de acuerdo a efectos de fiscalización.	<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njZ7cYcLiyECZmYmGjBeDw==</a>			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE CREAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-22604	Jurídicos, contenciosos	2.800,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.800,00</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>2 0 2 0 0</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	345.490,04
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>345.490,04</b>

**SEGUNDO.-** Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

**TERCERO.-** Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
**P.D.**  
**LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	njz7cYcLiyECZmYmGjBeDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:09:34	
<b>Observaciones</b>	FIRMADO A LOS MEROS EFECTOS DE PODER INCORPORAR LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ELECTRONICO-Borrador de propuesta de acuerdo a efectos de fiscalización.	<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njz7cYcLiyECZmYmGjBeDw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/njz7cYcLiyECZmYmGjBeDw==</a>			

**Expte. n.º:** 11/2020

**Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario** Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

**OFICIO**

De conformidad con lo preceptuado en la base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto, procede que por esa Intervención Municipal se informe el expediente de referencia.

**EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Enrique Carreño Montes

**SR. INTERVENTOR MUNICIPAL**

Calle Bilbao nº 4 (Segunda Planta)  
41001 – SEVILLA  
Tfno. 955471776

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8N6HrRDCO/hOwKk+04PeUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	14/02/2020 10:02:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8N6HrRDCO/hOwKk+04PeUQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8N6HrRDCO/hOwKk+04PeUQ==</a>		



Expte. 11-2020 del Sº Gestión Presupuestaria  
 Modificación de Pleno Nº 2-2020

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** Expediente de Modificación Presupuestaria que se tramita para aprobar suplementos de crédito y crédito extraordinario por importe total de **345.490,04 euros** a financiar mediante bajas por anulación del Fondo de Contingencia.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 169 a 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RD 500/1990).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Remitido el expediente relativo al asunto de referencia, se emite informe a tenor de lo dispuesto en el art. 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contenido resumido las modificaciones presupuestarias propuestas es el siguiente:

**1.- Suplementos de crédito en cuantía total de 342.690,04 euros con destino a cumplimiento de Sentencia a tramitar por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.**

Por el Director General de Movilidad (Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes) se solicita un suplemento de crédito por importe de 212.920,56 €, para dar cumplimiento al pago del principal y 129.769,48 € en concepto de intereses de demora en cumplimiento de sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	18/02/2020 10:09:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==</a>		



Contencioso-Administrativo N° 12 de Sevilla, por demanda interpuesta por la UTE Señalizaciones Tráfico Sevilla contra el Ayuntamiento de Sevilla (Procedimiento 124/2017/Negociado 1), y en virtud de sentencia dictada con fecha 27/11/2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que desestima el recurso de apelación y condena en costas a la Administración apelante.

El primero de dichos suplementos de crédito (212.920,56 euros) se habilitaría en la aplicación del Servicio de Proyectos y Obras 40101-13301-21900 “Mantenimiento señalización de tráfico”, por corresponder al pago de revisión de precios de los años 2008 y 2009 del contrato para la prestación de los servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y nueva instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la Ciudad de Sevilla, mientras que el segundo suplemento de 129.769,48 euros, al corresponder a intereses de demora, se habilitaría en la aplicación del Servicio Tesorería 20204-93401-35200 “Intereses de demora”.

En cuanto a la financiación de ambos suplementos de crédito, según se contiene tanto en la solicitud como en el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, se propone que se realice a través del Fondo de Contingencias (20200-92900-50000).

**2.- Crédito extraordinario en cuantía de 2.800,00 euros con destino a cumplimiento de Sentencia a tramitar por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.**

Por el Director General de Movilidad (Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes) se solicita así mismo con fecha 12/02/2020 un crédito extraordinario en cuantía de 2.800,00 euros en la aplicación presupuestaria 40101-13301-22604 (Jurídicos, contenciosos), con la finalidad hacer frente al pago de las costas derivadas de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (apelación 995/20018) y las costas estimadas en primera instancia en sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Sevilla, en las cuantías que constan en el expediente.

En cuanto a la financiación de este crédito extraordinario, según se contiene tanto en la solicitud como en el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, se propone igualmente que se realice a través del Fondo de Contingencias (20200-92900-50000).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	18/02/2020 10:09:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==</a>		



El resumen por capítulos de la modificación de crédito propuesta es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULOS- DENOMINACIÓN	ALTAS €	BAJAS €
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	215.720,56	
3- Gastos financieros	129.769,48	
5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos		345.490,04
<b>TOTAL MODIFICACIÓN PTO. DE GASTOS.....</b>	<b>345.490,04</b>	<b>345.490,04</b>

**CONSIDERACIONES**

**Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:**

Conforme a lo establecido en el art. 177. 1 del TRLRHL, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.”

En el apartado 4 del citado artículo se establece que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Entre los medios de financiación que pueden utilizarse se encuentran las anulaciones o bajas de créditos de gasto de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo Servicio, así como mayores ingresos sobre los totales previstos.

En el presente expediente se propone la aprobación de suplementos de crédito en cuantía de **342.690,04** euros y de crédito extraordinario en cuantía de **2.800,00** euros, ambos para la realización de gastos específicos y determinados, y que según consta en las propuestas y memorias de los Servicios afectados y se recoge también en el Informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 14 de febrero, no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, dado que se trata de dar inmediato cumplimiento a fallos judiciales.

La baja de crédito en cuantía de 345.490,04 euros en la aplicación 20200-92900-50000 de Fondo de Contingencia puede ser destinada a atender las obligaciones estimadas en ejecución de sentencias judiciales y que se recogen en el presente expediente, ya que la finalidad de dicho Fondo es atender las necesidades de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	18/02/2020 10:09:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==</a>		



A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Por lo que se refiere al análisis del cumplimiento de los extremos a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no se realiza en este momento ya que de acuerdo con las Respuestas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local) a las Consultas formuladas sobre esta cuestión, ha determinado lo siguiente: “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

En cuanto al órgano competente para la aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se aprobará por mayoría simple.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL la tramitación seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de los presupuestos, a que se refieren los artículos 169, 170, y 171 del referido texto legal.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica abajo indicada

**EL INTERVENTOR**  
 Fdo.: José Miguel Braojos Corral

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	18/02/2020 10:09:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzRwxrrur83YkWaX4D4DSg==</a>		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 11/2020

**A LA JUNTA DE GOBIERNO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto, y por tanto los proyectos de aquellas modificaciones presupuestarias que deban ser aprobadas por el Pleno, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante concesión de suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fAag8rvxnBCU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fxn23HLZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fxn23HLZg==</a>			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-21900	Mantenimiento Señalización de Tráfico	212.920,56
<b>2 0 2 0 4</b>	<b>SERVICIO DE TESORERÍA</b>	
93401-35200	Intereses de demora	129.769,48
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>342.690,04</b>

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE CREAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-22604	Jurídicos, contenciosos	2.800,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.800,00</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>2 0 2 0 0</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	345.490,04
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>345.490,04</b>

**SEGUNDO.**- Acordar que este expediente de modificación de crédito sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 177 del TRLRHL.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
P.D.  
**LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fAag8rvxnBCU+Fxn23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fxn23HLZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fxn23HLZg==</a>		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 11/2020

**AL PLENO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-21900	Mantenimiento Señalización de Tráfico	212.920,56
<b>2 0 2 0 4</b>	<b>SERVICIO DE TESORERÍA</b>	
93401-35200	Intereses de demora	129.769,48
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>342.690,04</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nT6QJ6LM3klvLTedL+TaHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3klvLTedL+TaHw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3klvLTedL+TaHw==</a>		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE CREAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-22604	Jurídicos, contenciosos	2.800,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.800,00</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>2 0 2 0 0</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	345.490,04
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>345.490,04</b>

**SEGUNDO.**- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

**TERCERO.**- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
P.D.  
**LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nT6QJ6LM3klvLTedL+TaHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3klvLTedL+TaHw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3klvLTedL+TaHw==</a>			

**Expte. n.º:** 11/2020

**Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario** Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente expediente se encuentra completo y en condiciones de ser presentado a la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, así como al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que éste celebrará con carácter ordinario el próximo día 19 de marzo, una vez que previamente se dictamine por la Comisión de Hacienda y Administración Pública el día 16 de marzo y se apruebe el proyecto por la Junta de Gobierno en la sesión que con carácter ordinario se celebrará el próximo 6 de marzo del año en curso.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Enrique Carreño Montes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cX8s4RkyNi12Z0mzCc6MZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	26/02/2020 13:52:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cX8s4RkyNi12Z0mzCc6MZw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cX8s4RkyNi12Z0mzCc6MZw==</a>		



**Expte. n.º:** 11/2020

**Suplementos de crédito y Crédito Extraordinario** Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Adjunto se remite copia del expediente nº 11/2020, instruido para la aprobación de una modificación presupuestaria mediante suplemento de Crédito y crédito extraordinario del Presupuesto municipal vigente.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Enrique Carreño Montes

**SR. SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L84+7A4OpOWF4/plUujmow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	26/02/2020 12:53:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L84+7A4OpOWF4/plUujmow==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L84+7A4OpOWF4/plUujmow==</a>		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 11/2020

**A LA JUNTA DE GOBIERNO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto, y por tanto los proyectos de aquellas modificaciones presupuestarias que deban ser aprobadas por el Pleno, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante concesión de suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fAag8rvxnBCU+Fx23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fx23HLZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fx23HLZg==</a>			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 06/03/2020  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ikwosu5ldvLrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	06/03/2020 10:09:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ikwosu5ldvLrf8cYWnLhDA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ikwosu5ldvLrf8cYWnLhDA==</a>			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-21900	Mantenimiento Señalización de Tráfico	212.920,56
<b>2 0 2 0 4</b>	<b>SERVICIO DE TESORERÍA</b>	
93401-35200	Intereses de demora	129.769,48
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>342.690,04</b>

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE CREAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-22604	Jurídicos, contenciosos	2.800,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.800,00</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>2 0 2 0 0</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	345.490,04
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>345.490,04</b>

**SEGUNDO.-** Acordar que este expediente de modificación de crédito sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 177 del TRLRHL.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
P.D.  
**LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

2

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fAag8rvxnBCU+Fx23HLZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fx23HLZg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fAag8rvxnBCU+Fx23HLZg==</a>			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 06/03/2020**  
**EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ikwosu5ldvLrf8cYWnLhDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	06/03/2020 10:09:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ikwosu5ldvLrf8cYWnLhDA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ikwosu5ldvLrf8cYWnLhDA==</a>			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 11/2020

**AL PLENO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
<b>4 0 1 0 1</b>	<b>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</b>	
13301-21900	Mantenimiento Señalización de Tráfico	212.920,56
<b>2 0 2 0 4</b>	<b>SERVICIO DE TESORERÍA</b>	
93401-35200	Intereses de demora	129.769,48
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>342.690,04</b>

1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	nT6QJ6LM3k1vLTedL+TaHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3k1vLTedL+TaHw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3k1vLTedL+TaHw==</a>			

**Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+rP162gVyCBq9gzNdLQV5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:39:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+rP162gVyCBq9gzNdLQV5A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+rP162gVyCBq9gzNdLQV5A==</a>			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301-22604	Jurídicos, contenciosos	2.800,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.800,00</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2 0 2 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	345.490,04
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>345.490,04</b>

**SEGUNDO.-** Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

**TERCERO.-** Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
P.D.  
**LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

2

Código Seguro De Verificación:	nT6QJ6LM3k1vLTEdL+TaHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/02/2020 14:16:32	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3k1vLTEdL+TaHw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nT6QJ6LM3k1vLTEdL+TaHw==</a>			

**Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	+rP162gVyCBq9gzNdLQV5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:39:34	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+rP162gVyCBq9gzNdLQV5A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+rP162gVyCBq9gzNdLQV5A==</a>			

Adjunto se remite edicto anunciando la aprobación inicial, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 3 de abril de 2020, del expediente de modificación de crédito número 11/2020, al objeto de su inserción, a la mayor brevedad posible, en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Enrique Carreño Montes

**SR. JEFE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL**  
Carretera Isla Menor, s/n  
41014 – Bellavista (Sevilla)

Calle Bilbao, 4  
Sevilla 41001  
Teléfono: 955471776

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	py80yn+pHb3bb9Wl6+3v7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	06/04/2020 11:04:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/py80yn+pHb3bb9Wl6+3v7w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/py80yn+pHb3bb9Wl6+3v7w==</a>		



Remitente: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
Dependencia: Gestión Presupuestaria  
Domicilio: C/ Bilbao, 4  
Localidad: **SEVILLA**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 3 de abril de 2020 el expediente de modificación de crédito nº 11/2020 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo, queda expuesto al público en la página web municipal [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), y los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:**

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	212.920,56
3	Gastos financieros.....	129.769,48
	Total suplementos de créditos.....	342.690,04

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	2.800,00
	Total créditos extraordinarios.....	2.800,00

Calle Bilbao, 4  
Sevilla 41001  
Teléfono: 955471776

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d0lhw0h6K71B0od9ysIrDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	06/04/2020 11:04:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d0lhw0h6K71B0od9ysIrDw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d0lhw0h6K71B0od9ysIrDw==</a>		



**BAJAS POR ANULACIÓN**

Cap.	Denominación	Importe €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	345.490,04
	Total bajas por anulación.....	345.490,04

EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Enrique Carreño Montes

Calle Bilbao, 4  
Sevilla 41001  
Teléfono: 955471776

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d0lhw0h6K71B0od9ysIrDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	06/04/2020 11:04:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d0lhw0h6K71B0od9ysIrDw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d0lhw0h6K71B0od9ysIrDw==</a>		

